



ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2017, DEL CONSEJERO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE K-13/2017 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CONTROLES ANTIDOPAJE.

Visto y examinado el expediente de referencia, en el que constan los documentos que dispone la legislación vigente, que se ha sustanciado a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante Orden de 29 de mayo de 2017 del Consejero de Cultura y Política Lingüística se aprobó el expediente K-13/2017 para la contratación referida en el encabezamiento con un presupuesto máximo de 97.650,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Que dicha licitación fue publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco nº 110 de 12 de junio de 2017 y publicada ese mismo día en el perfil del contratante.

TERCERO.- Que para el expediente de referencia se recibieron en el registro del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, dentro del plazo establecido para ello, sobres de licitación de las siguientes empresas:

- CENTRO DE RECUPERACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE, S.L. (Registro número 515260 de 29 de junio).

CUARTO.- Que analizada por la Mesa de Contratación, en sesiones de fecha de 4 de julio de 2017, según consta en el correspondiente actas, la documentación relativa a la capacidad de contratar de las empresas, se constató que era correcta y suficiente al ajustarse a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Documento DEUC), por lo que se acordó admitir a la licitación a las siguientes empresas:

- CENTRO DE RECUPERACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE, S.L.

QUINTO.- En sesión de 10 de julio de 2017, tras reiterarse por las mesa las fórmulas de valoración indicadas en el punto 30.2 de la Caratula, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes al criterio objetivo de adjudicación (sobres "B") valorable mediante la aplicación automática de fórmulas y se comprobó que las ofertas se ajustaban al presupuesto máximo de licitación. Las ofertas económicas presentadas por las licitadoras fueron las siguientes:

CONCEPTO	PRECIO (sin I.V.A.)
CONTROL ANTIDOPAJE ORINA	175,00€
CONTROL ANTIDOPAJE SANGRE	16,50€

SEXTO.- En sesión de 10 de julio de 2017, la Mesa de Contratación, una vez comprobada la documentación en orden a acreditar la capacidad jurídica y la solvencia económica y técnica de la empresa cuya oferta ha sido económicamente la más ventajosa, visto el informe técnico de la Dirección de Actividad Física y Deporte, tras analizar las propuestas técnicas y económicas de las empresas que se han presentado a la licitación, la Mesa de Contratación propuso elevar a este órgano de contratación propuesta de adjudicación, por entender que su oferta económica y técnica cumple en su integridad con lo exigido en los pliegos y satisface el interés general, siendo las que mayor puntuación ha obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación, a favor de CENTRO DE RECUPERACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE, S.L. (CIF B-48474126), según los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	PRECIO (sin I.V.A.)
CONTROL ANTIDOPAJE ORINA	175,00€
CONTROL ANTIDOPAJE SANGRE	16,50€

SEPTIMO.- Que se ha instado requerimiento de documentación a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato para la constitución y acreditación del cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La documentación requerida ha sido la siguiente:

- a) Acreditación del hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Haber constituido la garantía definitiva por el siguiente importe de 4.882.50€.
- c) Abono de los gastos de publicidad en el BOPV por importe de 466,14€.

OCTAVO.- Que por la empresa adjudicataria se ha constituido la garantía definitiva por importe de 4.882,50€ (D201700093).

Igualmente, las interesadas han acreditado encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y han abonado los gastos de publicidad en el BOPV.

NOVENO.- Que con fecha 12 de abril de 2017 se consignó el correspondiente crédito para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato con cargo a la partida presupuestaria 17.0.1.10.03.0031.1.238.99.45120.002.B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 53.2, 150, 151 y 156 del TRLCSP y las cláusulas 25ª y 26ª del PCAP que rige el contrato.

SEGUNDO.- el artículo 5.4 del Decreto 82/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, y que me atribuye funciones en materia de contratación.

Vistos los pliegos, documentación obrante, disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación y atendido el informe técnico y propuesta de la Dirección de Actividad Física y Deporte en el expediente de referencia.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios cuyo objeto es el “Servicio de realización de controles antidopaje” a la empresa CENTRO DE RECUPERACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE, S.L. (CIF B-48474126), según su oferta técnica y según los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	PRECIO (sin I.V.A.)
CONTROL ANTIDOPAJE ORINA	175,00€
CONTROL ANTIDOPAJE SANGRE	16,50€

El presupuesto máximo de gasto indicativo asciende a 97.650 euros encontrándose la prestación exenta de IVA. No obstante este presupuesto es meramente orientativo y válido a efectos de reserva presupuestaria pero no supone un compromiso en modo alguno de facturación con el adjudicatario.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de 18 meses desde que la Administración de la orden de inicio, siempre y cuando se hubiera firmado el correspondiente contrato, y de conformidad con lo establecido en los pliegos de bases técnicas y PCAP.

TERCERO.- Procédase a la notificación de la resolución de adjudicación a los interesados y a su publicación en el Perfil del Contratante de este Órgano de Contratación (www.euskadi.net) de conformidad con lo establecido con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

CUARTO.- El adjudicatario deberá formalizar el contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2017.

CONSEJERO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Bingen Zupiria Gorostidi